

De los controles disciplinarios a los controles securitarios

Pedro Oliver Olmo
M.^a Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de
la Prisión y las Instituciones Punitivas**

De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas

Pedro Oliver Olmo
M^a Carmen Cubero Izquierdo
(Coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i>	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i>	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i>	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i>	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i>	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i>	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i>	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i>	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i>	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e práticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i>	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luís Gallardo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i>	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i>	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i>	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i>	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i>	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i>	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i>	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i>	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i>	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i>	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i>	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i>	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Güsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i>	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i>	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i>	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i>	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i>	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i>	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i>	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i>	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i>	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i>	495
 PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i>	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i>	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i>	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>Ma Carmen Cubero Izquierdo</i>	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i>	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i>	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i>	587
 PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i>	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>Ma Dolores Madrid Cruz</i>	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i>	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i>	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i>	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i>	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sànchez Vidal</i>	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i>	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i>	701
 PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN	721
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i>	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Angeles Arroyo Montoya</i>	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i>	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i>	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i>	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i>	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i>	789

El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las *mujeres caídas*

Carmen Guillén Lorente

Universidad de Murcia

Centro de Estudios Europeos

http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.35

RESUMEN

El sistema represivo franquista contó con diversas estrategias de control y adoctrinamiento que le sirvieron para perpetuarse en el poder. No hay duda de que las cárceles fueron uno de los mecanismos más destacados en este sentido, pero al mismo tiempo existieron otro tipo de organismos que, revestidos de una propaganda de protección, implantaron igualmente un sistema abiertamente penitenciario. Este es el caso del Patronato de Protección a la Mujer, institución creada con el objetivo de cuidar de *la mujer caída*, y que finalmente acabó convirtiéndose en una cárcel por cuestiones de tipo moral. La institución, amparada en distintas órdenes religiosas supo desarrollar las estrategias oportunas para sobrevivir al propio régimen franquista, prolongando su actividad hasta bien entrada la década de los ochenta del siglo XX. El objetivo de la comunicación será entender la estructura organizativa y la evolución cronológica de esta institución, al tiempo que se analizará su función ideológica en la sociedad franquista.

Palabras Clave: Patronato de Protección a la Mujer, franquismo, represión, mujer, cárcel

ABSTRACT

The Francoist repressive system had multiple strategies of control and indoctrination that served to perpetuate itself in power. There is no doubt that prisons were one of the most outstanding mechanisms in this sense, but at the same time there were other types of organizations that, covered with protective propaganda, also implemented an openly penitentiary system. This is the case of the Patronato de Protección a la Mujer, an institution created with the objective of taking care of the fallen woman, and which finally ended up becoming a prison for moral reasons. The institution, protected by different religious orders, was able to develop the opportune strategies to survive the regime itself, prolonging its activity until well into the eighties. The objective of the communication will be to understand the organizational structure and the chronological evolution of this institution, while at the same time analyzing its ideological function in the Francoist society.

Keywords: Patronato de Protección a la Mujer, woman, Francoism, repression, prison

INTRODUCCIÓN

Una vez finalizada la contienda civil, la sinergia del nuevo régimen dictatorial fue imponiendo su ideología mediante el uso de la fuerza, la propaganda o el adoctrinamiento; pero en el plano moral, el aparato represivo más efectivo y duradero sería el Patronato de Protección a la Mujer. Esta institución fue creada en 1941 con el objetivo prioritario de redimir a la *mujer caída* y ayudar a la que estaba en peligro de *caer*. En un sentido más amplio se podría decir que su función general estuvo ligada a la difusión de una normativa de conducta donde prevalecían la decencia, el recato o la castidad, mientras que su función más específica se centró en la redención de las prostitutas. Para implementar esa labor, el Patronato desarrolló un estudiado sistema de vigilancia que aplicaba terapia de reclusión con la finalidad de liberar a las mujeres de todas aquellas prácticas sociales que entraban en conflicto con las austeras reglas del régimen franquista. Para el nacionalcatolicismo sólo existía un arquetipo homologado de mujer, y cualquier síntoma de divergencia respecto a su ideal era considerado una amenaza y, por ende, resultaba susceptible de internamiento en uno de estos particulares centros de reeducación.

El Patronato constituirá el principal órgano opresivo para el colectivo femenino, y su reclusión en los centros concertados vendrá avalada por un discurso médico-psiquiátrico tendencioso que intentó subvertir la realidad. Así, la ideología franquista entendía que la mujer, digamos *normal*, era aquella que desarrollaba el rol de madre-esposa; y todas las mujeres alejadas de este patrón constituyeron un ecléctico grupo que, por simple antagonismo, llegaron a conceptuarse como *anómalas* o incluso enfermas. Según esta premisa, las mujeres que no encajaban en los parámetros moralmente establecidos eran susceptibles de ser internadas en establecimientos que procurasen su corrección.

El Patronato de Protección a la Mujer se situaba por tanto, como uno de los instrumentos político-sociales más influyentes en la vigilancia moral de las mujeres. Para ello establecería un detallado sistema de control y disciplina sobre las actividades, situaciones y espacios en los que potencialmente pudiera suceder algún tipo de comportamiento anómalo en términos sexuales.

A nivel histórico, su principal referente fue el Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas que, bajo el auspicio de la reina regente María Cristina, ejerció sus funciones hasta 1931. La II República reconfiguró de manera sustancial las directrices del este patronato fundacional para marcar un nuevo camino, prematuramente truncado por el estallido de la guerra. Bajo estos antecedentes, nació el patronato franquista que disfrutó de una trayectoria muy dilatada y en el que podemos distinguir dos periodos. Así, las primeras décadas estuvieron marcadas por una naturaleza restrictiva, con medidas judiciales encaminadas a favorecer la moral católica predominante. El punto de inflexión entre ambas etapas lo determinó la reforma legal efectuada en 1952 que le otorgó una potestad gubernativa autoritaria a través de una ampliación de competencias que facilitó los internamientos indiscriminados. Los años finales dieron paso a una segunda etapa, si cabe, más abusiva, con un aumento considerable de internas y un desfase social evidente, sobre todo, si tenemos en cuenta que hasta mediados de los ochenta la institución continuaba regulada por la mencionada ley de 1952. Lejos de establecer una concordancia con la sociedad del momento, el patronato quedó paralizado en sus antiguos propósitos, propiciando internamientos cada vez más indiscriminados. Su final llegará mediante Real Decreto a partir de 1985, transfiriendo sus funciones y servicios en materia de protección a la mujer a cada comunidad autónoma.

1. DE LA PROTECCIÓN AL ENCIERRO: CONFIGURACIÓN INTERNA DEL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER

El 6 de noviembre de 1941 el régimen instituyó por Real Decreto su “españolísima” obra moral: el Patronato de Protección a la Mujer. La organización interna del organismo tuvo una distribución muy similar a la concebida por el Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas. La estructura se dispuso igualmente de manera piramidal, encabezada por una junta nacional que contaba con Carmen Polo de Franco como presidenta de honor y con el Ministro de Justicia —a la sazón Esteban Bilbao y Eguía— como presidente de facto. La mencionada junta se ramificó en cincuenta provinciales y estas, a su vez, en locales. La institución se desplegaba así por todo el territorio nacional, forjando una compacta trama de juntas que fueron apoyadas por las diferentes congregaciones religiosas asociadas (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1942: 17).

De la misma manera que ocurría en los albores del siglo XX con el patronato primero, el personal que compuso las juntas no necesitaba una preparación específica; en su lugar se emplearon personas consideradas de “gran prestigio moral, autoridad y celo, que les permitieran realizar con el mayor acierto posible, tan “cristiana y meritoria labor”¹. De este modo, por debajo de la presidencia, el Patronato tendrá un vicepresidente, un secretario general, un tesorero, un consiliario designado por la jerarquía eclesiástica y diez vocales de libre designación ministerial. La distribución terminó de aquilatarse con una importante representación de los sectores femeninos más conservadores y la imprescindible presencia de la esfera religiosa del país: el obispo de Madrid-Alcalá, un representante de la delegación nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. y la presidenta de la rama de mujeres de Acción Católica. A ellos se sumaron el presidente de la Federación de las Hermandades de San Cosme y San Damián y un representante del Patronato de Redención de las Penas por el Trabajo. De este modo, más de veinte personas dieron forma a la cúpula del Patronato, en una suerte de amalgama religiosa y conservadora en la que llama la atención la escasa presencia de mujeres en un tema eminentemente femenino; su representación quedaba restringida a ocupar solo tres de los seis cargos de vocales natos.

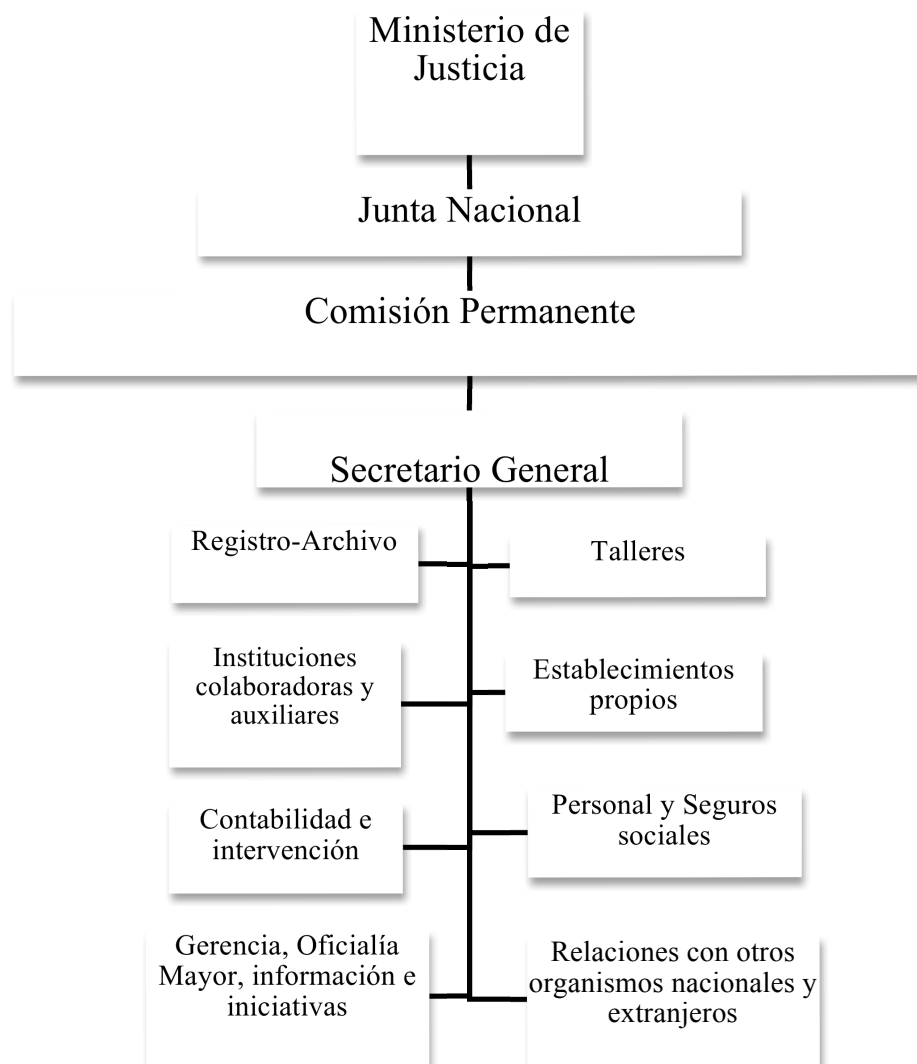
La junta nacional constituía el eje central del Patronato y, además de la dirección del mismo, ejerció labores de relación con otras entidades internacionales sobre la trata de mujeres, la aprobación de los presupuestos y la redacción de las memorias anuales. Para ello se reunía en pleno al menos una vez al año, aunque ciertamente el peso fundamental de la organización recaía en la comisión permanente, convocada con mayor frecuencia (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1942: 17) y cuya lista de funciones fue mucho más extensa. A ella le incumbía todo lo relativo al despacho ordinario de asuntos del Patronato y sus ocupaciones esenciales fueron:

- Disponer la organización y reorganización de los servicios, personas y establecimientos del Patronato.
- Aprobar los planes y proyectos de obras de construcción, reparación y ampliación de edificios.
- Tomar todos los acuerdos sobre adquisición, enajenación, gravamen y cualquier otro acto de riguroso dominio.
- Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá someter al pleno de la junta nacional para su aprobación.

1 “Decreto por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer” (20-XI-1941), en *Boletín Oficial del Estado*, 324, p. 9.080.

- Informar de los asuntos de la competencia del pleno y ejecutar sus acuerdos.
- Relacionarse con las autoridades de todo orden.
- Cursar a las juntas provinciales y locales las instrucciones que estimen necesarias.
- Adoptar cualquier otro acuerdo que no esté atribuido concretamente al pleno de la junta nacional (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1965: 55).

Asimismo, para facilitar la enorme tarea encomendada al Patronato, se decidió dividir sus competencias en distintas secciones según cada función específica y todas ellas quedaron coordinadas a través de la figura de un secretario general.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de las siguientes memorias consultadas: *Patronato de Protección a la Mujer*, Ministerio de Justicia (1965, 1960, 1970, 1971).

A escala provincial, el panorama no fue muy distinto. En cada capital de provincia se estableció una junta de protección a la mujer, presidida por el gobernador civil, que funcionó como una prolongación de la nacional. Las sedes provinciales quedaron configuradas por dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y tres vocales de cada sexo. A todos ellos, se añadía la presencia siempre indispensable de la autoridad eclesiástica que venía representada por el

prelado de la diócesis que actuaba como vocal nato. De la misma manera que ocurría en la junta nacional, se contó también con un representante de la delegación provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., al que se sumó el representante del Ministerio Fiscal, el presidente del Tribunal Tutelar de Menores, el Gobernador Militar y el Jefe Local de la Marina, si lo hubiese. Por último estaba adscrito con carácter auxiliar, un funcionario del Cuerpo General de Policía elegido con el único criterio de ser “de la mayor confianza”².

Siguiendo esos ejemplos, las capitales de provincia se apresuraron a componer sus juntas con desigual urgencia³ y, para finales de 1943, el Patronato ya disponía de una atesorada presencia diseminada por la geografía nacional con juntas en todas las capitales. El objetivo era que el organismo tuviera representación en cada capital provincial e incluso en cada pequeña población, con multiniveles que le permitieran controlar la castidad moral “para extender por todo el territorio de la Patria la misión regeneradora que le había sido encomendada por el Caudillo” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1942: 18).

Para terminar de diseminar la presencia del Patronato, se estableció un último nivel: las juntas locales⁴. Éstas fueron creadas en aquellas ciudades no capitales de provincia que el patronato estimase conveniente. Las juntas locales tendrían una ocupación análoga a las provinciales y, para su configuración, el alcalde —que ejercía las funciones de presidencia— proponía “nombres de personas de costumbres inmaculadas, casadas o viudas, de profundo sentido religioso, que dispusieran de algún tiempo y en un número de tres señoras y seis caballeros cuando menos (ORTÍZ HERAS, 2010: 3)”. Por lo general, el papel de las juntas locales solía ser más bien modesto; existieron, sin embargo, algunos casos excepcionales de juntas locales que fueron incluso más prolíficas que su propia junta provincial. El paradigma lo constituye Cartagena, que quizá por su condición portuaria y tradicionalmente marinera, parecía integrar un peligroso foco de inmoralidad que fue duramente reprimido por su junta local (EGEA BRUNO, 2000: 431-451).

En suma, la estructura interna del patronato no sufrió modificaciones profundas a lo largo de los años y, salvo la incorporación de algunos representantes, la estructura ramificada de las juntas fue consolidándose con el paso de las décadas. Los cambios más significativos se dejaron ver en el personal adscrito, que pasó de estar compuesto en su mayoría por cargos honoríficos y sin retribución, a ir confeccionando todo un elenco de personal *adiestrado* en la salvaguarda moral. Para su contratación, lo esencial más allá de una preparación específica, siempre fue contar con personas de un marcado carácter religioso, pues sólo así alcanzarían el objetivo último de la recristianización social a través de la figura de la mujer.

2 “Decreto por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer” (20-XI-1941), en *Boletín Oficial del Estado*, 324, p. 9.081.

3 La primera en constituirse fue la junta provincial de Zaragoza y la última la de Madrid, ver: “Orden por la que se constituye la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Zaragoza” (09-VI-1942), en *Boletín Oficial del Estado*, 160, p. 4.132. “Orden por la que se constituye la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, en Madrid”, en *Boletín Oficial del Estado* (21-VI-1943), 172, p. 6.005.

4 “Un ejemplo de estas juntas municipales la constituye la del municipio de Lorquí, donde en 1942 los integrantes de la recién constituida Junta de Saneamiento eran el Alcalde presidente del Ayuntamiento, el Delegado Local de Falange, el Delegado Local Sindical y el Cura párroco de la localidad, la perfecta comunión poder político-sindical y poder religioso que venía a ratificar la denominación de nacional-sindicalista y nacional-católico con la que gustaba presentarse el régimen político de la dictadura franquista”, estudiada en MARTÍNEZ Y ORTIZ (2007). En el Archivo Municipal de Lorquí, Leg. 214, nº 19, se encuentra el Acta de constitución de la “Junta Municipal de Saneamiento Moral y Buenas Costumbres”, sesión del 26 de marzo de 1942. En el oficio del Gobernador Civil requiriendo la formación de estas Juntas de Saneamiento también se contemplaba la participación del Consiliario de Acción Católica.

2. TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

Para alcanzar su extensa labor, el patronato necesitó una enorme infraestructura de internamiento de la que no siempre pudo disponer. La carencia inicial de establecimientos fue suplida —como en otros tantos aspectos— gracias a la interesada ayuda de la Iglesia, que se apresuró a facilitar su todopoderoso dispositivo diseminado por la geografía española: numerosos reformatorios, colegios, hogares o refugios, regentados por diferentes órdenes religiosas fueron prestados a la causa del patronato. Dichos establecimientos tuvieron un peso esencial sobre todo, durante la etapa inicial del organismo que, todavía joven, no disponía de edificaciones propias.

En un primer momento, la mayoría de los centros estuvieron ubicados en Madrid y diversificaron su naturaleza según la gravedad moral de las jóvenes. Para coordinar la distribución de las chicas se utilizó el local de Nuestra Señora del Amparo como establecimiento de clasificación y, desde allí, se las reubicaba en los inmuebles que se consideraban más convenientes. Así, las Adoratrices recogían a las que se estimaban más “fácilmente regenerables”, las Oblatas se ocupaban de las “*caídas* más reacias a la acción reeducadora” y las Religiosas del Buen Pastor de las que “ofrecían fundadas esperanzas de rehabilitación”. Para los casos especiales de mujeres embarazadas utilizaron la Institución de la Dolorosa, que era conocida habitualmente como Villa Sacramento, mientras que las mujeres liberadas de prisión pasaron al Albergue de la Merced, que en la mayoría de las ocasiones suponía la prolongación de su vida carcelaria (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1942: 24, 25 y 26).

De esta primera etapa, en la que se tuvo que improvisar el internamiento de jóvenes en los centros religiosos, se pasó a disfrutar de un nutrido número de establecimientos privados. Hacia la década de los cincuenta ya podemos hablar de una tipología diferenciada de locales que, desde un punto de vista económico, quedaron divididos entre propios, colaboradores y auxiliares. Los primeros dependían de manera exclusiva del Patronato y se mantenían con sus fondos; los segundos no se integraron en el patrimonio de la institución, pues pertenecían a institutos religiosos de finalidad análoga. Estos establecimientos contaban con un número reservado de plazas —normalmente el 75 por ciento de la capacidad del colegio— para ingresar a chicas dependientes del patronato y recibían por parte de éste modestos donativos o subvenciones que costeaban sus estancias⁵. Cuando el patronato no pudo ubicar a las mujeres en ninguno de estos dos tipos de locales, acudió a los centros calificados como auxiliares que, normalmente, correspondían a los colegios y centros dependientes de la beneficencia (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1969: 116). A diferencia de los anteriores, no tenían un número de plazas destinadas para internas dependientes y la subvención por estancia era bastante inferior (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1970: 6 y 7).

Esta clasificación de los centros atendía a criterios puramente económicos, pero además, desde el punto de vista de los distintos regímenes de internamiento, podemos establecer una segunda, dependiendo de si la joven necesitaba funciones de prevención, rehabilitación o vigilancia⁶. Según esta consideración, se distinguía entre locales de reeducación, casas de familia, hogares-taller o centros maternos. Aunque durante los primeros internamientos se fueron concretando esas distinciones, fue realmente durante la década de los sesenta cuando se hizo patente de manera efectiva. Así, para decidir el destino de cada mujer, fueron creados los Centros de Observación

5 “Así, el patronato donó 10.000 pesetas a Villa Sacramento para gastos de primera instalación; una subvención mensual de 500 pesetas a las religiosas de Nuestra Señora del Amparo, para su instalación en un hotel sito en Madrid, y un donativo a las mismas de 3.000 pesetas para adquisición de camas” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1942: 23).

6 Aunque para el Patronato los centros maternos fueran centros de prevención, se ha decidido categorizarlos separadamente de éstos pues según el régimen de internamiento y las condiciones especiales que los rodeaban, creemos que merecen ser diferenciados.

y Clasificación (C.O.C.), cuyo precedente fue el ya mencionado establecimiento de Nuestra Señora del Amparo. En 1961 nació oficialmente el primer C.O.C., que comenzó a funcionar en el número 18 de la calle Marqués del Urquijo de Madrid. Poco después se construyeron otros dos en Barcelona y Zaragoza, a la vez que se amplió el primero (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1965: 28). Para acometer el proceso de distribución contaban con un amplio personal que incluía médico jefe, psiquiatra, psicólogo y dermo-venereólogo, además de una enfermera. La plantilla se completaba con tres reeducadoras o visitadoras sociales y, como siempre, “algunas religiosas” encargadas esencialmente del servicio nocturno. Y es que esos establecimientos permanecían abiertos día y noche en lo que Consuelo GARCÍA DEL CID ha venido a definir como una verdadera “comisaría del patronato” (2015: 47). A ella llegaban chicas detenidas ante cualquier síntoma de “indecencia” por la Dirección General de Seguridad, la policía o remitidas por sus propias familias. Una vez dentro, las jóvenes eran sometidas a dos fases de observación denominadas inicial y prolongada. La primera de ellas incluía un breve periodo de tiempo que normalmente duraba entre cinco y seis días. Durante esta fase la joven permanecía aislada, a cargo de una celadora que observaba minuciosamente su conducta, para elaborar así un informe preliminar. Una vez finalizada esta primera observación, la muchacha podía reunirse con las demás compañeras, para iniciar la observación prolongada. Hasta seis meses podía dilatarse ese proceso que culminaba con un informe conjunto de todo el personal adscrito al centro: médicos, psiquiatras, visitadoras sociales, celadoras y religiosas (BARRAQUER, 1945: 231 y ss.). Tras este amplio intervalo la chica podía ser clasificada en cinco grupos:

- Jóvenes completamente limpias. Es decir, en las que no se advertía “ningún problema moral” por lo que no era necesaria una rehabilitación. Suponían el menor grupo, con sólo el 12 por ciento.

- El 20 por ciento de las chicas, aunque tampoco presentaban problemas morales, era derivado a hogares-taller o casas de familia, justificando el internamiento por la incapacidad de reintegrarse inmediatamente a sus domicilios. Sólo la entrada en un C.O.C. suponía la deshonra familiar y, en muchos de los casos, aunque no presentase un expediente negativo, eran rechazadas en sus hogares.

- Jóvenes víctimas de la prostitución. Pasaban directamente a consulta dermatovenereológica y de ahí a los centros de régimen de internado, teniendo especial precaución de separarlas del resto de grupos.

- Jóvenes embarazadas. Eran derivadas a los distintos establecimientos maternos donde se procuraba su rehabilitación que «sólo culminaba con el matrimonio». Ellas suponían el 15 por ciento.

- El último colectivo lo integraban las homosexuales y las que presentaban “otras anomalías de orden mental”, que eran trasladadas a consulta psiquiátrica y de ahí, normalmente, eran ingresadas en manicomios bajo el tratamiento oportuno. Este grupo lo conformaba el 13 por ciento de las que llegaban a los C.O.C. (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1965: 30 y ss.).

Una vez establecida la clasificación, las jóvenes eran reubicadas a centros de rehabilitación o de prevención. Para el primer caso se utilizaron los establecimientos en régimen de internado absoluto con estancias que —siempre según el patronato— oscilaban entre seis meses y dos años. En realidad, adquiriendo la patria potestad de las jóvenes y alargando la edad de competencia del Patronato a los veinticinco años, las estancias podían prolongarse mucho más.⁷ El

7 Recordemos que durante casi toda la etapa franquista la mayoría de edad de las mujeres quedó estipulada en los veintitrés años, si bien «las hijas de familia mayores de edad, pero menores de veinticinco años, no podrán dejar la casa del padre o de la madre, en cuya compañía vivan, más que con licencia de los mismos, salvo cuando sea para contraer matrimonio o para ingresar en un Instituto aprobado por la Iglesia, o también el padre o la madre hayan contraído ulteriores nupcias, o concurra alguna otra causa que justifique la separación», según

arquetipo de estos establecimientos lo constituía la escuela de formación Nuestra Señora del Pilar de San Fernando de Henares, calificado como:

...el centro más difícil, más discutido, más eficaz y más típicamente del patronato. El *único* auténtico centro de reeducación que tiene el patronato y que muchas veces se ha estimado o, mejor dicho se ha subestimado, como el cuarto trastero al que va a parar todo lo que no sirve o estorba: la joven difícil, subnormal, rebelde, etc. (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1970: 161. Las cursivas son suyas).

La escuela contaba con dos torres, una para las chicas que estaban en régimen abierto, y otra conocida como “la torre del castigo”, donde fueron internadas las más rebeldes, aislándolas totalmente del exterior (S/N: 1985). Fue sin duda uno de los centros que concitó peores críticas, llegando a ser definido como un lugar “digno de las novelas de Dickens, con celdas de castigo y puertas blindadas” (VALENZUELA: 1983a). Mientras tanto, el Patronato se vanagloriaba de su obra y vendía una imagen idílica del centro, que distaba mucho de la realidad:

Todo familiar, grato y en régimen casero; promesa de cómoda adaptación para las que sienten en primer lugar el abandono de sus familias y necesitan el cuidado ante un peligro próximo y ante una caída que las cerró todas las puertas y marcó con un estigma que sólo puede borrar la caridad cristiana (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1952: 17).

En cuanto a la función de prevención, ésta era ejercida en centros regidos por un sistema de semi-internamiento en el que existieron tres categorías definidas —como siempre— en función de la moralidad de las chicas: las casas de familia, los hogares-taller y los centros maternos. En las primeras se alojaban jóvenes consideradas de buena conducta, pero que por circunstancias familiares o laborales habían tenido que desplazarse a otra ciudad: situación que a ojos del patronato suponía “gravísimos peligros morales” por la posibilidad de compartir hogar con varones. Constituyeron los establecimientos con un régimen más laxo dentro de los administrados por el patronato, pues las mujeres podían salir diariamente para ir a trabajar aunque debían volver a dormir cada noche. Se usaron, igualmente, como establecimientos intermedios entre los reformatorios y el regreso a la familia. Y es que la libertad nunca se concebía de manera brusca, era necesario establecer unos periodos de transición para cuyo fin se organizaban, entre otras actividades, salidas dominicales normalmente en grupo o acompañadas por el personal del centro⁸.

También en régimen preventivo, encontramos los hogares-talleres, muy similares a las casas de familia, pero que “carecían de la elasticidad y amplias posibilidades” de movimiento de aquéllas. Se trataba más bien de centros de trabajo en los que debía desarrollarse una formación intensiva profesional, atendiendo a los “oficios más caracterizados y aptos para la mujer”. En la mayoría de las ocasiones, esa formación iba enfocada únicamente al perfeccionamiento de las labores del hogar, sobre todo, la limpieza y el bordado. En el mejor de los casos, una vez que salían podían trabajar como empleadas del hogar o en fábricas y talleres de confección” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1971: 102). Más que un interés de enseñar, lo que escondieron esos centros eran verdaderos talleres de explotación de jóvenes que no recibían sueldos por una labor que además, realizaban en condiciones inhumanas; según los testimonios recogidos por Consuelo García del Cid:

establecía el artículo 312 del Código Civil. A partir de 1972 la mayoría de edad de las mujeres se equiparaba a la de los hombres en 21 años, en Ley 31/1972 de 22 de julio, sobre modificación de los artículos 320 y 321 del Código Civil y derogación del número 3 del artículo 1.880 y de los artículos 1.901 a 1.909, inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en *Boletín Oficial del Estado*, de 24-VII-1972, p. 13.293.

8 “Los domingos hay que ir procurando que puedan salir solas; las más peligrosas pueden ir en grupos con las de confianza, y finalmente, la Dirección podrá disponer que algunas salgan con profesoras” (BARRAQUER, 1945: 255).

No éramos más que mano de obra gratis, como los esclavos, a cambio de techo y comida por estar en un lugar donde no se quería estar (...) en los talleres te sentías más presa que en otro lugar. (...) recuerdo los silencios, toda la mañana en silencio escuchando el ruido de las máquinas de coser. Y el hambre, cómo no (GARCÍA DEL CID, 2015: 163 y ss.).

En el último escalafón de las medidas preventivas se ubicaron los centros maternos, en los que fueron internadas las madres solteras consideradas necesitadas de protección “por el mero hecho de serlo”; pues por su condición de soltería podían verse abocadas a prácticas abortivas “impulsadas por la soledad o la desesperación”. Aunque el patronato los clasificara como centros de corte preventivo, en realidad sus características los definen mejor como reformatorios de régimen puramente interno. Fueron, quizá, los lugares más controvertidos y sobre los que se ha venido desarrollando una historiografía enfocada esencialmente al robo de niños (RODRÍGUEZ, 2008 y 2011; VINYES, 2002; y VINYES, ARMENGOU y BELIS, 2004).

En una sociedad en que la virginidad era el bien máspreciado de una joven, el embarazo fuera del matrimonio representaba una vergüenza perpetua y un escándalo social que, muchas veces, los padres o la propia joven no pudieron soportar. En esta encrucijada emocional que suponía el estado de gestación, los centros maternos parecían una buena alternativa y, de hecho, el ingreso de las chicas era casi siempre “voluntario” o por “decisión de la familia” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1972: 58). La llegada de las muchachas a este tipo de centros venía en la mayoría de los casos acompañada por una situación de aturdimiento y desasosiego, producida por el rechazo de la familia y el abandono del novio. En estas circunstancias llegaron a los centros maternos todo tipo de jóvenes con esperanzas de apoyo, comprensión y empatía, que se desvanecían al contemplar una realidad puramente carcelaria. Además, el problema del embarazo era tan frecuente que los centros se vieron sobrepasados con entradas continuas, apresuradas y sin ningún tipo de control:

En el momento en que unos padres, un párroco, un alcalde, un colegio cualquiera o cualquier centro de clasificación tienen noticias de que una joven se encuentra en estado, es algo así como si les dijeran que hay una bomba en la habitación y que puede estallar en cualquier momento, y sin pensarlo más, sin consultar a veces con la interesada, sin más análisis, estudio de circunstancias y ambiente, se pide por teléfono, por telégrafo, o... no se pide y se manda la joven a la institución *como sea*, aun cuando ese “como sea” lleve alguna desfiguración de la verdad, con promesas que saben ciertamente irrealizables: “podrán seguir trabajando hasta el último mes”, “en cuanto te den el alta puedes dejar allí tu pequeño y colocarte”, “te puedes ir a casa en cuanto des a luz”, etc. luego la realidad no es, no puede ser esa y viene el descontento, el malestar, la fuga (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1971: 108).

De todos los centros maternos, el más importante fue el de Nuestra Señora de la Almudena, ubicado en Madrid y conocido popularmente como Peñagrande. Con más de dos hectáreas de extensión, la finca, que disponía de un enorme edificio, se adquirió para desempeñar una “obra asistencial de madres solteras” del mismo modo que hasta entonces la venía desarrollando Villa Sacramento en forma de “banco de prueba”. La capacidad inicial era de casi mil personas entre madres y niños —sin contar el personal religioso que ascendía a 36 mujeres— aunque se fue reduciendo paulatinamente por las aglomeraciones que con frecuencia sufrían⁹. Las propias memorias del patronato se hicieron eco de las múltiples problemáticas que presentaba el centro: “unido al nombre de Peñagrande, va siempre el triple comentario: es muy grande, es

9 “En 1965, la capacidad era de 300 internas” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1965: 85), y «En 1969, la capacidad se redujo a 200» (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1969: 111).

muy caro, se fugan muchas chicas”. Lo cierto es que la extensión del centro no ayudaba a su administración, que se vio desde muy pronto desbordada para atender a un conglomerado de mujeres de todo tipo: maestras, sirvientas, jipis, hijas de familia, muchachas de la vida o incluso ex novicias, cuyo único signo común fue el embarazo. Las religiosas se vieron abrumadas por el descontrol que implicaba la ausencia de la siempre imprescindible clasificación-separación y hubieron de manejar una miscelánea personal con mujeres de todas las edades y procedencias¹⁰, que terminaría por convertirse en un auténtico caos.

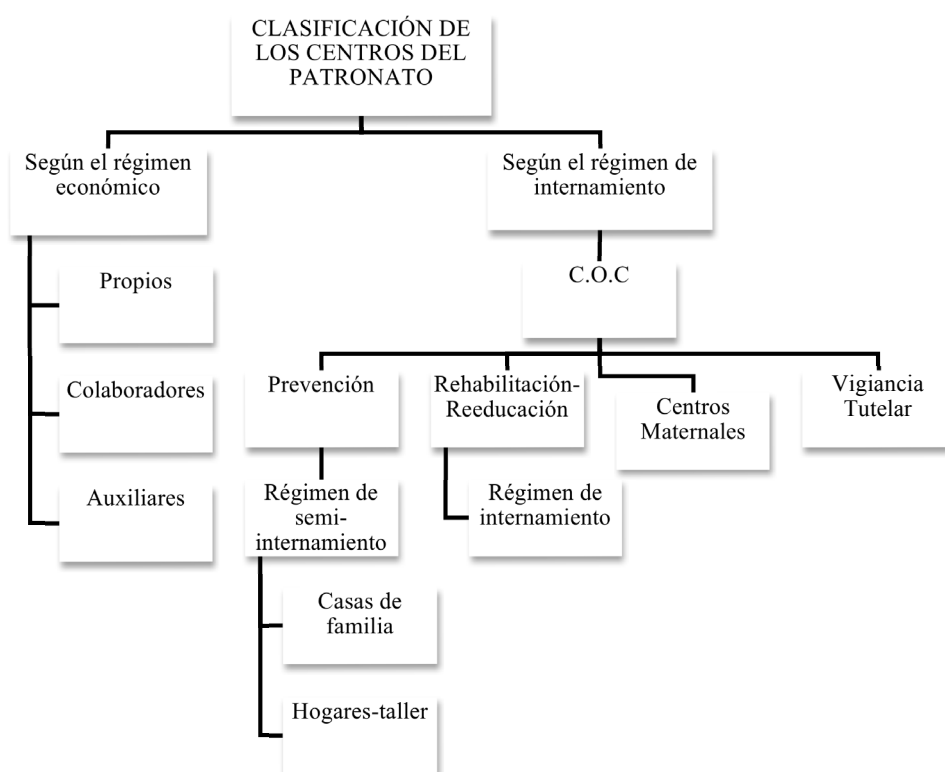
Las jóvenes al llegar se hallaban “desconcertadas, inadaptadas y hasta casi asustadas” al darse de bruces con frecuentes “ataques de histerismo y de locura” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1971: 108 y 109). Las condiciones de vida no fueron desde luego las propicias para las gestantes, con una cotidianidad que se resumía en largas horas de limpieza de suelos, combinadas con rezo diario, misa dominical y rosario en familia: “Se quejan de que hay muchos suelos que fregar. Tienen razón, pero no queda otro remedio” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1971: 109 y 110). Aunque la situación más dramática fue, como ya hemos apuntado, el robo de bebés. En la actualidad ya contamos con un nutrido número de testimonios e incluso asociaciones que han dado a conocer la vergonzosa realidad de estos centros maternales¹¹. Algunas madres eran persuadidas para que dieran en adopción a sus hijos, a otras simplemente se les decía que su bebé había muerto, mientras que las religiosas preparaban visitas concertadas a matrimonios adinerados que elegían a su futuro bebé: “Se ponían todas las cunitas en fila y los veían a todos. Al cabo de unos días, faltaba un niño y, claro, su madre también. Todas sabíamos que iban a escoger al niño que se iban a llevar, como si se tratara de un mercado” (QUÍLEZ, 2012).

En el mejor de los casos las madres sufrían la separación de sus hijos, a los que solo podían ver en momentos puntuales “pues está demostrado que el niño como vive mejor es cuando está sin su madre, atendido por el servicio de puericultura” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1971: 110). Ante este desolador panorama, las fugas se convirtieron en algo recurrente, sobre todo teniendo en cuenta que, a todas estas circunstancias, habría que añadir los retrasos en las salidas una vez que las mujeres daban a luz, y que se producían aun cuando hubiera fallecido el bebé (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1971: 114). Las gestantes llegaban para ser atendidas ante la soledad de un embarazo no deseado y se las retenía en los centros con estancias que podían dilatarse durante varios años (VALENZUELA, 1983b). Cuando en 1983 llegó el final de la Maternidad de Peñagrande, con la expulsión de las religiosas que lo dirigían, el Consejo Superior de Protección de Menores definió las condiciones de vida como «sórdidas». Y desde luego que lo fueron: bebés robados, trabajos forzados en gestantes, separación de los hijos, falta de un presupuesto acorde al número de internas,¹² aglomeraciones, ausencia de personal especializado o una infraestructura insuficiente fueron algunas de las principales circunstancias que definieron a la maternidad “modelo” del Patronato.

10 “...han pasado españolas, italianas, francesas, belgas, portuguesas, japonesas, chinas vietnamitas, cubanas, brasileñas, rusas, argentinas, marroquíes, argelinas, norteamericanas, e indias” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1971: 108).

11 Algunas de las principales asociaciones que en la actualidad continúan realizando una labor de búsqueda de la verdad sobre la trama de bebés robados en reformatorios y hospitales españoles durante la etapa franquista son: *ANADIR*, (Asociación Nacional de Afectados por Adopciones Irregulares), *Todos los niños robados son también mis niños*, S.O.S Bebés robados o la *Plataforma Afectados Clínicas de toda España. Causa Niños Robados*.

12 “En una maternidad normal, como «La Paz», la estancia de una gestante tenía unos gastos medios de 1.000 pesetas al día, mientras que en Peñagrande esta cifra rondaba sólo las 100” (PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER, 1971: 107).



Fuente: elaboración propia a partir de la información consultada en PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1969).

Todo este entramado de aires claramente penitenciarios se completaba con el último escalón de protección encomendado al patronato, que comenzaba una vez terminado el internamiento, pues desde la institución se consideraba sumamente peligrosa la “incorporación inmediata a la sociedad de la joven, sin unos periodos intermedios”. Durante esos periodos, la adolescente —ya fuera de los centros— era sometida a una meticulosa observación conocida como vigilancia tutelar. Acorde con la pátina carcelaria que envolvía al organismo, se podría decir que la vigilancia tutelar vendría a ser el equivalente a la libertad vigilada que conceden las prisiones. Este proceso solía durar entre dos y tres años, y fue encomendado primero a las celadoras y más tarde a las visitadoras sociales, que debían establecer «contactos» en el domicilio de la joven, en su trabajo y, en general, en todo su entorno; procediendo a una vigilancia “lo más discreta posible”. Dadas las escasas posibilidades económicas de las jóvenes debido al rechazo familiar, una vez fuera de los centros se vieron frecuentemente abocadas a realizar pequeños hurtos o incluso a practicar la prostitución para sobrevivir. Cuando las visitadoras sociales advertían estas circunstancias eran devueltas a los centros, convirtiendo sus vidas en una espiral que discurría entre la calle y el reformatorio. Al final, la propia entrada al Patronato condenó a la mujer a un periplo continuo que tuvo como única escapatoria el matrimonio o la vida religiosa. El médico Tomás Caro Patón así lo expresó:

El ambiente conventual, los cerrojos, las rejas, los grandes dormitorios comunes, los rezos prolongados, la castración de todo instinto de belleza femenino, el ingreso a la fuerza, la salida sólo cuando es ordenada por la superioridad, el encierro sin más horizontes que el huerto; todo esto choca contra los cerebros mal dotados, en general, de las jóvenes y con su vida demasiado libre anterior y hace que para ellas no sean centros de regeneración, sino cárceles o presidios de castigo de donde quieren escapar y cuando llegan a salir, ni están regeneradas ni arrepentidas (CARO PATÓN, s/f: 164).

3. CONSIDERACIONES FINALES

Durante el periodo franquista la mujer era considerada como un cuerpo pasivo sobre el que ejercer una acción redentora-represiva con intención de coartar su libertad individual y de anestesiar su capacidad reflexiva; de este modo, adquiriría la condición de no-sujeto y perdía la identidad propia. Según esta premisa, resultaba primordial mantener bajo control su actitud, limitar su actividad política y laboral y perpetuar los modelos de sumisión femenina para alejarse a este sector poblacional con vistas a reforzar la dominación política.

Fueron varias las herramientas que el régimen diseñó con esta finalidad pero la institución del Patronato de Protección a la Mujer fue cardinal en tanto que sus planteamientos y objetivos incluían muchas vertientes, entre las que se encontraban tareas asistenciales, protectoras y reeducadoras. Su función, en principio preventiva, se reveló muy pronto como coercitiva y fue aplicada en dos direcciones: el intervencionismo estatal en la intimidad y la persecución y condena de la mujer “desviada”. Así pues, el Patronato se distinguía por ofrecer dos facetas diferenciadas del cuidado moral; la primera, que acostumbraban a llamar “oculta”, se refería a las actividades individuales sobre mujeres mal consideradas; mientras que la segunda, conocida como “ostensible”, era la que afectaba al control y vigilancia de los locales públicos y establecimientos de ocio.

Orientado hacia estos dos objetivos, el Patronato de Protección a la Mujer presentó, durante décadas, una feroz política de sobrevigilancia y reclusión que anuló los derechos individuales de miles de mujeres en nombre del orden público. Se puede afirmar que la institución surgió como una herramienta de prevención de conductas amorales y acabó convirtiéndose en una suerte de sistema panóptico de control hacia la población femenina. Dicho de otro modo, el concepto de redención, sobre el que basó todo su discurso, sufrió una deformación hasta evolucionar a un sistema abiertamente represivo, mediante el cual se pretendía imponer un tipo de conducta femenina estandarizada; todo ello en función de una serie de esquemas conductuales considerados *normales*. Cualquier desviación respecto a este patrón era entendida como nociva para ellas mismas y, más grave aún, como contaminante para el conjunto de la población, por lo que su reclusión se justificó en aras del bien social. El Patronato de Protección a la Mujer entraría, así, dentro de las estrategias biopolíticas franquistas, destinadas no sólo al control social sino a la obtención de numerosos objetivos que incluían la salvaguarda moral de la población, la gestión del crecimiento demográfico, la perpetuación de valores nacionalcatólicos y, consecuentemente, la consolidación del propio régimen. En este sentido la mujer, como vector de transmisión de los valores tradicionales y como germen de nuevos individuos, se situó en el foco central del patronato y en el eje de sus discursos de adoctrinamiento moral.

BIBLIOGRAFÍA

- ARMENGOU, M. Y BELIS, R. (2004). *Las fosas del silencio*. Madrid: Ed. Plaza y Janés.
- CARO PATÓN, T. (s.f). *La mujer caída. Memorias y reflexiones de un médico de la lucha antivenérea*. Madrid: M. Montial.
- BARRAQUER, E. (1945). *Apuntes de pedagogía correccional*. Madrid: Publicaciones del Patronato de Protección a la Mujer.
- EGEA BRUNO, P.M (2000). “La moral femenina durante el primer franquismo: el Patronato de Protección a la Mujer en Cartagena”, en *Anales de Historia Contemporánea*, 16, pp.431-451.
- GARCÍA DEL CID, C. (2015). *Ruega por nosotras*. Madrid: Algón Editores.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. y ORTIZ HERAS, M. (2007). “Control social y control policial en la dictadura franquista”, en *Historia del Presente*, 9, pp. 27-47.

Informes sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente al año 1942. (1943). Madrid: Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades.

ORTÍZ HERAS, M. (2006). “Mujer y dictadura franquista”, en *Aposta Revista de Ciencias Sociales*, 28, pp. 1-26.

PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER. Ministerio de Justicia. *Memorias* de 1942, 1965, 1969, 1970 y 1971.

RODRÍGUEZ, M.A. (2008). *El caso de los niños perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*. Madrid: Ediciones Tirant lo Blanch.

RODRÍGUEZ, F. (2011). “¿Quién soy? La identidad perdida de los niños robados”, en *Archivamos: Boletín Acal*, 80, pp. 10-12.

VINYES, R. (2002): *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid: Editorial Temas de Hoy

VINYES, R; ARMENGOU, M.; y BELIS, R.. (2004): *Los niños perdidos del franquismo*. Madrid: Ed. Plaza y Janés.

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

S/A (1985): “El cierre del reformatorio de San Fernando De Henares acabará con una situación ‘digna de las novelas de Dickens’”. *El País* 5 de marzo de 1985 <http://elpais.com/diario/1985/04/05/madrid/481548260_850215.html> [Consulta: 25 de mayo de 2019].

VALENZUELA, J. (1983a): “Una situación digna de las novelas de Dickens”, en *El País*, 23 de septiembre de 1983 <http://elpais.com/diario/1983/09/23/madrid/433164256_850215.html> [Consulta: 25 de mayo de 2019].

— (1983b): “Las Cruzadas Evangélicas abandonaron durante noviembre el reformatorio de San Fernando de Henares”, en *El País*, 3 de diciembre de 1983 <http://elpais.com/diario/1983/12/03/madrid/439302258_850215.html> [Consulta: 25 de mayo de 2019].

QUÍLEZ, R. (2012): “Presionaban a las embarazadas para que diesen al bebé; o se lo quitaban” en *El Mundo* 25 de marzo de 2012 <<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/04/24/espana/1335268033.html>> [Consulta: 25 de mayo de 2019].

